

Manta, Agosto 14 del 2019

Sr.

Gerente General

MAIJO S.A.

Ciudad

De mis consideraciones:

DAWN MARIE MILLER, de nacionalidad Canadiense, identificada con Pasaporte No. JM336605 pongo en su conocimiento que es mi voluntad transferir **392 (TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS)** acciones ordinarias y nominativas, que mantengo suscritas y pagadas en el Capital de **MAIJO S.A.**, a favor del Señor **MCCARTHY MICHAEL**, con Pasaporte No. HM620406, de nacionalidad Canadiense, por así mejor convenir a mis intereses.

De mi parte, **EL CESIONARIO, MCCARTHY MICHAEL**, acepto la transferencia de acciones hecha a mi favor por parte de la Señora **DAWN MARIE MILLER**, y me sujeto a cumplir con los Estatutos de la Compañía y con las disposiciones legales pertinentes.

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, se ha procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación se ha detallado.

De este particular Oportunamente se comunicará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de su portal web.

Atentamente,



CHARLES MICHAEL MILLER

APODERADO DE SRA. **DAWN MARIE MILLER**

CEDULA No. 131323769 - 3

CEDENTE



MCCARTHY MICHAEL

PASAPORTE No. HM620406

EL CESIONARIO

Venite y con mi nomenclatura dos

NUMERO: () : 2.097

1

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA DAWN MARIE MILLER, A
FAVOR DEL SEÑOR CHARLES MICHAEL MILLER



CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves siete de mayo del año dos mil nueve, ante mí Doctor SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece la señora **DAWN MARIE MILLER**, por sus propios y personales derechos. La otorgante es mayor de edad, casada, de nacionalidad canadiense, domiciliada en el Canadá, de tránsito en esta ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién de conocer y de haberme presentado su documento de identificación, doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de este instrumento, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente Poder General, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento la señora **DAWN MARIE MILLER**, por sus propios y personales derechos, hábil y

Dr. Simón Zambrano Vincés
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA

capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "La Poderdante". **CLÁUSULA - SEGUNDA.- PODER**

GENERAL.- La Poderdante a través del presente instrumento público, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el señor **CHARLES MICHAEL MILLER**, ciudadano canadiense, con número de cédula uno, tres, uno, tres, dos, tres, siete, seis, nueve, tres, a quien en adelante se podrá llamar "EL APODERADO GENERAL", para que, en forma individual pueda: a) administrar, comprar o vender los bienes muebles, propiedades inmuebles, acciones y participaciones de la poderdante y los que pertenezcan a la sociedad conyugal, dentro del giro administrativo y ordinario de sus negocios y operaciones dentro del Ecuador, b) cobrar cuentas, créditos, alquileres, c) girar sobre las cuentas de la poderdante, d) ceder o aceptar cesión de derechos, e) presentar propuestas para licitaciones, impugnar o verificar pagos por consignación, f) hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, renuncia de deudas, g) contratar seguros de todo orden, h) proponer demandas, contestarlas, i) contratar personal, fijar sus remuneraciones, pagar las primas correspondientes y cobrar los valores de indemnización, j) presentar reclamos o demandas administrativas o fiscales, las prosiga, apele; k) firmar contratos cuya cuantía no exceda de cien mil dólares, l) presentar solicitudes, m) abrir, cerrar y administrar cuentas de banco, n) representar a la poderdante ante cualquier autoridad pública o privada del Ecuador, o) seguir trámites ante las

autoridade
nuevas co
todos los r
atribucione
se pueda
La PODER
contrato ll
defender y
legal, juicio
responsabi
incluyendo
existentes
GENERAL
regirá indef
a revocar e
facultades c
sido otorg
pronunciam
Minuta firm
CARVAJAL
Abogados d
en su conte



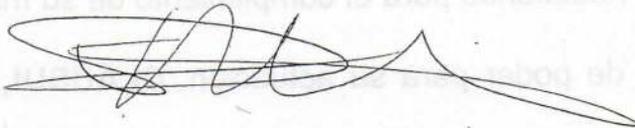
autoridades aduaneras, administrativas, fiscales y de cualquier tipo p) abrir nuevas compañías y votar por sus acciones o participaciones, y administrar todos los negocios de la poderdante en el Ecuador, así como todas las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato sin que se pueda alegar falta de poder para su actuación. **CLÁUSULA TERCERA.-**

La PODERDANTE, expresamente se compromete a ratificar cualquier acto o contrato llevado a cabo por EL APODERADO GENERAL, así como a defender y proteger a su apoderado general contra cualquier reclamación legal, juicio administrativo o proceso de cualquier clase derivado de cualquier responsabilidad incurrida en la realización de sus objetivos en el Ecuador, incluyendo la participación de la PODERDANTE en otras compañías nuevas o existentes en el Ecuador, durante el tiempo en que EL APODERADO GENERAL esté ejecutando este poder. **CLÁUSULA CUARTA.-** Este poder

regirá indefinidamente, sin embargo, la PODERDANTE se reserva el derecho a revocar el presente poder en cualquier momento retirando las respectivas facultades de apoderado general así como cualquier otra delegación que haya sido otorgada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.-

Minuta firmada por el **Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL**, Matrícula número siete mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que la otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes

quEDA elevada a escritura pblica con todo el valor legal. Leıda esta escritura a la otorgante por m el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



DAWN MARIE MILLER
PAS. JM 336605


EL NOTARIO

Venite y un mil novecientos cuatro

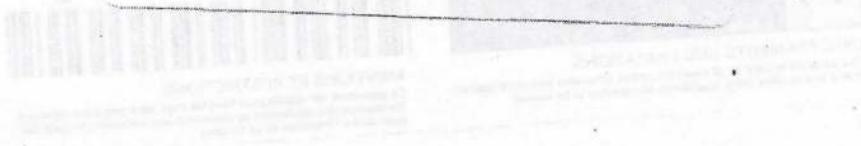
4
ura a
eba y



EXTRANJERO

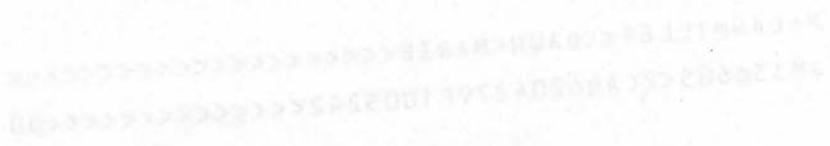
IDENTIDAD 131323769-3
 CHARLES MICHAEL MILLER
 ROCKY MOUNTAIN HOUSE CANADA
 SEPTIEMBRE 11 DE 1963
 EXT 4 3984 8105 M
 GUAYAQUIL GUAYAS 2007





CANADIENSE E1333-11112
 CASADO DAWN MARIE MILLER
 SECUNDARIA APOD.GRAL CIA.MONCUNSIK
 CHARLES WILLIAM MILLER
 DAISY DARLENE MILLER
 PORTOVIEJO, MARZO 6/07
 03/06/2019.

0152826



Factura: 002-002-000033497

20191308004O00166

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308004O00166

MATRIZ

FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2019, (11:13)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-05-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2.097

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MILLER CHARLES MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313237693

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	TERCERO

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por la señora **DAWN MARIE MILLER**; a favor del señor **CHARLES MICHAEL MILLER** signado con número de Protocolo **2.097** de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, celebrada ante el Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial. Poder Especial que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, total ni parcialmente. -Desconociendo el Notario la supervivencia del Poderdante. **DOY FE.**- Manta, veintiuno de febrero del dos mil diecinueve. Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Titular Cuarto del Cantón Manta.

[Firma manuscrita]
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA